

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

COMERCIO.—PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Como consecuencia de la ley de Pesas y Medidas, hoy vigente, de 8 de julio de 1892, háse dictado el nuevo Reglamento de 10 de septiembre del corriente año, y reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 16 y 18 del mismo mes. En dicho Reglamento se han introducido importantes modificaciones, encaminadas todas á regularizar y generalizar de una manera definitiva el servicio de pesas y medidas.

Entre dichas modificaciones la más importante es la referente al surtido ó colección de objetos é instrumentos de pesar y medir, que deben tener cada comercio al por menor y al por mayor por el indiscutible derecho que al público corresponde de poder adquirir con arreglo á sus deseos artículos ó mercancías en peso ó cabida estrictamente ajustadas á cualquiera de los tipos autorizados por la ley; todo lo cual lleva forzosamente en sí ligeras modificaciones en las tarifas reglamentarias que deben regir en el próximo ejercicio.

Apuntadas las anteriores manifes-

taciones como precursoras de ulteriores medidas capaces de conducir al estricto cumplimiento de la nueva reglamentación, he resuelto que la práctica de la contrastación periódica en próximo año se verifique en los partidos judiciales de esta provincia por el orden y en los plazos que se designan en la adjunta nota y á tenor y con sujeción á las siguientes disposiciones:

1.ª Insiguiendo lo preceptuado en el art. 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la indicada ley, se abrirá en esta provincia á partir del día 1.º de enero próximo, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1896 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones en los establecimientos y sitios comerciales que se indicarán.

2.ª A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métricas necesarias las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia ó de la municipal, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluidas fábricas, farmacias, almacenes depósitos, ferias, mercados ó puestos ambulantes y en general todas cuantas personas bien se hallen ó no incluídas en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas pertenecientes á dicho sistema.

3.ª El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado mínimo será exigido á los dueños de las industrias y comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustará en un todo á las relaciones oficiales de

que se hace mención en el art. 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurren á las oficinas del Ingeniero Fiel-contraste, para legalizar en ellas el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponden, ni tampoco lo hubiesen solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción, y que se acogen por lo tanto á lo preceptuado en el art. 77 del vigente reglamento, que determina para estos casos el abono de dobles derechos.

5.ª Según dispone el art. 24 del Reglamento, las bebidas ú otros líquidos no podrán venderse al por menor por botellas, frascos ó vasijas de cualquier clase, sino en cantidades de líquido relacionadas con la unidad métrica, en la forma que se expresa en el art. 1.º del referido Reglamento.

Por consiguiente, los comerciantes que los expendan en botellas que no corresponden á las cabidas exactas de un litro, 3[4 de litro, 1[2 litro, 1[4 de litro y un doble decálitro, etc, lo cual supondría defraudación al público por este medio de expendición, serán denunciados inmediatamente para los efectos de la penalidad que marca el art. 592 del Código penal.

6.ª Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellos corresponden, harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre los días que se han fijado para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de comprobación y contrastación refe-

ridas; y á tenor de lo terminantemente dispuesto en los artículos 65 y 66 del citado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Ingeniero Fiel-contraste ó de un Ayudante los tipos del Ayuntamiento, local y mueblage para oficinas, una relación detallada de los comercios é industriales que existan en su término, agentes que les acompaña en las comprobaciones y cuantos otros auxilios les sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido, y el Ayuntamiento de esta capital además de lo anteriormente dicho, facilitará local decoroso y amueblado para oficina permanente de comprobación, donde serán conservados en buen estado los tipos y colecciones que pertenecientes al Estado y al Municipio tiene confiados á su cuidado el Ingeniero Fiel-contraste.

7.ª En el inesperado caso de que alguna Autoridad local, no facilitase al Fiel-contraste ó su Ayudante en el acto de su presentación, el local para oficinas, mueblage y demás elementos que han sido enumerados en el artículo anterior, levantará dicho funcionario el acta correspondiente dando cuenta á este Gobierno de la falta de cumplimiento de dichas formalidades y detallando los perjuicios causados, para exigir la indemnización á quien corresponde en la forma que proceda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda aplicarse con arreglo al art. 101 del Reglamento citado.

8.ª Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios, ni formalizar en los libros ó documentos de su respectivo co-

mercio denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la ley y su Reglamento.

9.º Los encargados de este servicio, entregarán recibos de los derechos de comprobación, los cuales deberán ser satisfechos antes de estampar la marca periódica, y si algún dueño de establecimiento ó representante se negase á satisfacerlos, el funcionario que haya verificado la comprobación, levantará acta del hecho y hará valer este documento para entablar la correspondiente denuncia contra aquél por infractor del presente Reglamento y para el cobro de los derechos.

Los recibos referentes á la comprobación de los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á los Ayuntamientos, serán pagados por estos en el acto de verificarse la comprobación sin pretexto ni excusa alguna.

10.º Incurrirán con las penas de uno á diez días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas según el artículo 98 del mismo, los comerciantes ó industriales que usen pesas ó medidas ilegales, entendiéndose por tales, no solo las del sistema antiguo, sino también las del sistema métrico decimal sin la última comprobación periódica, los que se negaran á la comprobación, los que cerraron sus establecimientos en el tiempo de la comprobación, los que no están sur-

tidos de pesas y medidas necesarias y por último á los que no satisfagan los derechos reglamentarios de la comprobación periódica.

Los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar al Fiel-contraste ó su Ayudante el apoyo necesario ó de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

Las infracciones que se observan en la publicación de carteles ó anuncios y en contrata públicas, deberán ser denunciados á los Jueces municipales, conforme el art. 94 del citado Reglamento.

En virtud de lo expuesto, abrigo la firme convicción de que las Autoridades secundarán con especial diligencia los propósitos de este Gobierno y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario que les sea pedido al Ingeniero Fiel-contraste, y su Ayudante, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto á exigirles si no mirasen este servicio con preferente atención.

Logroño, 14 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

* * *

NOTA relativa al orden y plazos en que debe verificarse la contrastación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al año 1896.

PARTIDOS JUDICIALES	PLAZOS QUE SE SEÑALAN
Logroño	Del 1.º de enero hasta el 15 inclusive.
Haro	Días 21, 22, 23 24 y 25 de id.
Nájera	" 28, 29, 30 y 31 de id.
Santo Domingo	" 4, 5, 6 y 7 de febrero.
Arnedo	" 11, 12, 13 y 14 de id.
Calahorra	" 25, 26, 27, 28 y 29 de id.
Torrecilla en Cameros	" 1, 2 y 3 de julio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
MUNILLA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Munilla, en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de este año.

Sesión inaugural del día 1.º de julio.

1.º Previa convocatoria se constituyeron en la sala Consistorial los señores Concejales que corresponde cesar, con los Sres. que han de constituir el nuevo Ayuntamiento que ha de funcionar en el bienio de 1895-97 y así reunidos, después de firmar el acta, se despidieron cortésmente á los señores que han cesado en el cargo.

2.º Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Sr. D. Alvaro Mendiola, como Concejales electo con mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde y

por unanimidad fué elegido D. Angel del Pueyo, quien ocupó la presidencia definitiva y recibió las insignias de su cargo.

Practicada la elección de primer Teniente Alcalde, fué elegido por unanimidad D. Víctor Joaquín Aguirre, que tomó posesión. Verificada la elección de 2.º Teniente Alcalde, fué elegido por unanimidad D. Eladio Fernández, que quedó posesionado.

Procedióse á la elección de Regidor Síndico, y lo fué D. Alvaro Mendiola, y suplente D. Cándido Torre.

Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales del modo siguiente:

Primer Regidor, D. Cándido Torre Ruiz, segundo id., D. Francisco Enciso Tapia, tercero id., D. Ricardo Enciso Solana, cuarto id., D. Aquilino Ocón Fernández, quinto id., D. Julián Aguirre Romero, sexto id., D. Alvaro Mendiola López, séptimo, id. D. Rafael Fernández Arana.

Conforme con lo establecido en el art. 57 de la ley, se acordó que se celebren las sesiones ordinarias los días sábados de cada semana á las seis de la tarde.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Acordaron nombrar las comisiones en la forma siguiente:

Para la Policía urbana, D. Ricardo Enciso, y suplente D. Rafael Fernández.

Para la Policía rural, D. Francisco Enciso Tapia, y suplente D. Aquilino Ocón.

Para la de Hacienda, D. Alvaro Mendiola, que queda como Interventor de fondos municipales, y suplente D. Cándido Torre.

Acordaron que en vista del plano remitido por D. Adolfo Fanvez, sobre luz eléctrica, se le pidan explicaciones.

Que en vista de la escritura del terreno de D.ª Circuncisión del Pueyo, se practique la oportuna medición y después se acordará lo que proceda.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Se aprueba el acta anterior.

El Sr. Presidente dijo: que se debía tomar acuerdo sobre la toma de la obra del nuevo cementerio y acordaron que se dé por entregada.

Sesión extraordinaria del día 19 de agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la sesión era para decir que en virtud de no estar conforme con el Agente de negocios D. Julián Hermosilla era conveniente su destitución y nombramiento de otro Agente; el Ayuntamiento se enteró de lo expuesto por el Sr. Presidente, y los Sres. Concejales D. Víctor Joaquín Aguirre y D. Julián Aguirre; expresaron no estar conformes con esta determinación por no estar justificados los motivos, y los demás Sres. Concejales manifestaron que los motivos son el no estar conformes con la manera de presentar las cuentas de Agente y sus servicios, y puesta á votación la proposición quedó aprobada por ocho votos y acordaron destituir al Sr. Hermosilla y que se nombre otro nuevo Agente.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Acordaron que se haga la recaudación de fondos de este mes y los ingresos á la Hacienda, así como las demás inversiones conforme al presupuesto.

Sesión extraordinario del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que ha convocado á sesión extraordinaria por que no há lugar á la ordinaria para los asuntos siguientes:

1.º Para acordar la forma de recibir á D. Cipriano Martínez, vecino de Vitoria y al Sr. Dr. Predicador.

2.º Sobre el modo y forma de administrar las dos farolas que tiene el Ayuntamiento.

3.º Para ver la forma de la postulación de costumbre para Nuestra Señora de la Soledad.

4.º Para dar cuenta de la Policía urbana ó sea de la limpieza de calles y caminos; y

5.º Para ver si conviene trasladar los fuegos artificiales á otro punto en vista del poco recinto de la plaza de Santa María, y acordaron:

Que una comisión de los Sres. Concejales que se puedan reunir salgan á la plazuela á recibir al Sr. Predicador á y D. Cipriano Martínez el día primero de septiembre: Que en cuanto á las farolas se den los anuncios á cobrar cada noche 20 céntimos de peseta por cada una; que la postulación para la Imagen de la Soledad se verifique en la forma de costumbre; que sobre la Policía urbana se continúe la limpieza y lo demás podrá hacerse en otro tiempo y que no se varíe el punto donde se queman los fuegos artificiales por los inconvenientes con que se tropieza.

Sesión del día 7 de septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de la ausencia del Depositario D. Eustaquio Pérez, sin dejar persona que desempeñe el cargo, y que es de necesidad manifieste si va á continuar en esta villa, ó en otro caso anunciar la vacante; los Sres. Concejales convinieron llamar en el acto al fiador de aquél, y como éste manifestase que no podía dar solución, el Ayuntamiento acordó esperar el regreso de D. Eustaquio Pérez, y conforme con lo que resulte disponer lo conveniente.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que no se ha nombrado la Junta de Asociados que ha de regir en el presente año de 1895-96, y que debían formarse las listas por secciones y hacer el sorteo conforme á la ley: en su virtud acordaron: que los doscientos sesenta con-

tribuyentes se dividan en tres secciones asignando á la primera tres Asociados; á la segunda tres, y á la tercera cuatro, anunciándose al público por término de ocho días y proceder á lo demás.

Acordaron: que por sorteo entre los Sres. Concejales se designe el comisionado que ha de hacer la entrega de quintos el día 21, y asista al sorteo el día 22 del actual, y correspondió á don Eladio Fernández Enciso.

Dada cuenta de la copia de una acta del Alcalde de La Santa del estado ruinoso de la Ermita de Santa Ana, acordaron que se cite á una convocatoria á dichos comisionados para oírles.

También acuerdan que se continúe la limpieza de la calleja del Cortijo y hecho se suspenda hasta ver lo que se dispone.

Sesión del día 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.*

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta que los Alcaldes de barrio de San Vicente y Peroblasco solicitan recursos: el primero, para arreglar el abrevadero del ganado mayor, y el segundo para el cementerio, y acordaron que se subvencione con 25 pesetas á cada uno, con cargo al presupuesto y partida de Imprevistos.

Acordaron también que para conservar la Ermita de Santa Ana, se subvencionen con 70 pesetas con cargo á la misma partida del presupuesto.

Dada cuenta de una carta que escribe el Sr. Dr. D. Pedro González Gambari, dando las gracias por el regalo que se le ha hecho de un Santo Cristo de marfil, acordaron que la Corporación queda satisfecha por haber llenado los deseos que le animan y proponen que se le conteste en este sentido.

Acordaron que se haga la recaudación de fondos y pagos conforme al presupuesto.

Sesión del día 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Angel del Pueyo.*

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Acordaron que se haga el sorteo de Asociados el día 3 de octubre próximo á las diez de la mañana, dándose los bandos y demás anuncios.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, que tiene que ausentarse de esta villa y que lo comunicaba al Sr. Teniente Alcalde primero.

Dada cuenta que el Sr. Farmacéutico pide el aumento del sobresueldo que se ha aumentado á los Médicos, acordaron que se le den 62'50 pesetas, y se entienda que las 125 pesetas se repartirán en lo sucesivo entre los dos Médicos y el Farmacéutico.

Acordaron que el lunes 30 salgan para Logroño el Sr. Alcalde y primer Teniente, con el Concejal D. Cándido

Tovía y tener una entrevista con el Sr. Gobernador de la provincia, para aclarar el parte que se dió del Sr. Alcalde, de que se había ausentado de la localidad dejando encargado de la Alcaldía al segundo Teniente Alcalde, y al hacerle los cargos al Sr. Teniente Alcalde primero de que él dió la denuncia, insiste en su negativa de que no ha sido, y quiere probarlo así con el Sr. Gobernador, puesto que fué el que lo dijo al Sr. Alcalde.

Acordaron que una vez hecha la renuncia por el Depositario, se anuncie la vacante por término de ocho días.

Terminados los asuntos ordinarios aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en dicho tercer trimestre y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Munilla, 25 de noviembre de 1895.
—Pedro Aguirre, Secretario.—Visto Bueno. El Alcalde, Angel del Pueyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRÁVALOS.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de Grávalos durante el cuarto trimestre de 1894-95, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7 de abril.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez.*

Se acordó liquidar y aprobar una cuenta de D. Gregorio Pérez Arnedo sobre venta de una báscula para uso del Ayuntamiento, y encargar al señor Cura Párroco los sermones de Semana Santa.

El Ayuntamiento acordó en vista de haber aparecido algunos perros rabiosos en los pueblos circunvecinos, mandar confeccionar al Farmacéutico señor Anaya dos docenas de bolas extrínica para dar muerte á los perros, que no vayan provistos del correspondiente bozal.

Sesión del día 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González.*

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme de haber presentado el señor Secretario la carta de pago por cédulas personales del año actual y relación triplicada firmada por la Administración de Hacienda de haber recibido las sobrantas, así como la presentación de 50 ejemplares impresos de las Ordenanzas municipales de esta villa.

El Ayuntamiento acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial.

Sesión del día 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González.*

Se acordó nombrar comisionado para la formación del presupuesto carcelario del partido, á D. Paulino González Blázquez.

Sesión del día 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González.*

El Ayuntamiento acordó, que presentadas las cuentas de los ejercicios de 1892-93 y 1893-94 y censuradas por el Regidor Síndico, pasen á informe de la comisión de Hacienda para su examen y censura.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria en unión de la Junta municipal para acordar el medio más conveniente de cubrir el cupo de consumos de esta villa para el próximo año de 1895-96.

El Concejal Sr. Royo, (D. Juan), presentó una moción contra el Sr. Alcalde, por haber citado al vecino Simón Ruiz para que desloje un peñazo de tierra que tiene cultivada de terreno comunal, y no lo ha hecho del vecino Juan Muñoz que se halla lindante y en el mismo caso que el Sr. Ruiz.

Sesión extraordinaria del día 1.º de mayo.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González.*

Se acordó no recargar las cédulas personales en el año próximo por no hacer falta para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario.

Sesión ordinaria del día 5.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez.*

Se acordó designar los locales de costumbre para las próximas elecciones municipales.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Juez municipal, en la cual ruega se le faciliten libros para el registro civil, por hallarse terminados los que hay en el Juzgado, acordando el Ayuntamiento se haga entrega de ellos á la mayor brevedad.

Sesión del día 19.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González.*

Se dió lectura de una comunicación sobre Instrucción pública, en la que se ordena al Ayuntamiento justifique si el Maestro interino D. Francisco Díez, se halla al corriente de sus pagos y retribuciones, acordando el Ayuntamiento contestar manifestando que dicho señor está al corriente de pagos de retribuciones por parte de los padres de los niños, y en cuanto al pago de su haber, que no puede contestar en el acto, por no saberse lo que el Recaudador de contribuciones tiene ingresado por recargos municipales.

No habiendo habido licitadores para la subasta del arriendo de consumos, según consta en el expediente del mismo concepto, se señaló otra para el día 23.

Sesión del día 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez.*

No habiendo asuntos que tratar, se suspendió la sesión, después de prestar su aprobación el Ayuntamiento á la liquidación remitida por la Delegación de Hacienda.

Sesión del día 28.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Blázquez.

Se acordó comisionar á D. Julián

Blázquez para que acompañado del señor Secretario se persone en las oficinas de Hacienda á solicitar el beneficio de la ley de Moratorias y Condonaciones de 16 de abril último referente á los débitos que tiene este Municipio.

En vista de la instancia presentada por Julián Forcada Verdonces pidiendo la baja de vecino por trasladar su residencia á Cervera del río Alhama, se acordó acceder á lo solicitado por dicho señor.

Sesión del día 2 de junio.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez*

El Ayuntamiento quedó enterado del viaje hecho á la capital por la Comisión de no haber podido alcanzar ésta nada de cuanto se le confió.

Se acordó nombrar un auxiliar que ayude al Sr. Secretario en la confección de los repartos de contribuciones.

Sesión del día 9.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez*

El Ayuntamiento quedó enterado de dos comunicaciones del Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en las cuales se nombra en una, Maestro provisional de la Escuela de niños de esta villa á don Daniel García Garrido y en la otra el cese de D. Francisco Díez.

Sesión del día 13.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez*

Se acordó revestir la fianza que tenía presentada el Agente ejecutivo don Juan Jiménez y admitir como fiador á D. Tomás Jiménez Cordón.

Terminados los repartos de la contribución, se acordó remitirlos á la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda.

Sesión del día 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez.*

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber presentado el Agente ejecutivo D. Mariano Abalos, el expediente de adjudicación de fincas al Ayuntamiento.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse presentado el Sr. Inspector del Timbre á revisar los documentos de la Secretaría, sin haber encontrado nada que reprender.

Se acordó remitir las relaciones de suministros á los militares bañistas á la Comisaría de Guerra para su abono.

Sesión del día 30.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Paulino González Blázquez.*

Terminados los asuntos ordinarios del 4.º trimestre, se aprobó el extracto de los mismos, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal. —El Presidente, Paulino González. —Por acuerdo.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil, expido en presente visada por el Sr. Alcalde en Grávalos á dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Dámaso Rodrigo.—Visto bueno. El Alcalde, A. Beltrán.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.
1	1.ª	9.ª	10	Elías Elías, Tomás	Peña, 5	Vinos del país al por menor	Peña, 5	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83	
2	"	"	"	Manzanares Gómez, Román	Id., 8	Id.	Id., 8	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84	
3	"	"	"	Martialay Sanz, Cándido	Mediavilla, 16	Id.	Mediavilla, 16	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83	
4	"	11	5	Gorrosari de Pablo, Braulio.	Olivo, 7	Mesonero	Olivo, 7	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	
5	"	"	"	Sáenz Muro, Cipriano	Id., 14	Id.	Id., 14	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 14	
6	"	12	12	Pérez y Pérez, Luciano	Mediavilla, 10	Café	Mediavilla, 10	16	2 55	18 55	1 11	19 66	4 92	
7	"	"	5	Sáñez Martínez, Tomás	Id., 12	Tablajero	Id., 12	16	2 55	18 55	1 11	19 66	4 92	
							SUMA LA TARIFA 1.ª	168	26 86	194 86	11 66	206 52	51 63	
8	2.ª	"	121	Sáenz Muro, Cipriano	Olivo, 14	Un carro con dos ruedas y dos mulas	Olivo, 14.	44	7 4	51 4	3 06	54 10	13 52	
							SUMA LA TARIFA 2.ª	44	7 4	51 4	3 06	54 10	13 52	
9	3.ª	"	398	Alonso Barrón, Manuel	Cuartel	Molino harinas más de tres meses y menos de seis	Cuartel	26	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99	
10	"	"	7	Navarrete Nicomedes (hdros)	Id.	Batán paño seis meses abajo	Id.	39	6 24	45 24	2 72	47 96	11 99	
11	"	"	"	Brieva García Hermanos	Id.	Sierra sin fin de 44 centímetros y un torno	Id.	97	15 52	112 52	6 75	119 27	29 82	
12	"	"	"	Sáenz González, Santos	Olivo, 5	Sierra circular de 67 milímetros	Puente chico	56 28	9	65 28	3 91	69 19	17 30	
							SUMA LA TARIFA 3.ª	218 28	34 92	253 20	15 19	268 39	67 10	
13	4.ª	"	14	Gorrosari de Pablo, Braulio	Olivo, 7	Veterinario	Olivo, 7	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84	
14	"	"	9	Uguet José Patricio	Peña, 9	Médico cirujano	Peña, 9	50	8	58	3 49	61 49	15 37	
15	"	"	"	Martialay Sanz, Cándido	Mediavilla, 16	Sastre	Mediavilla, 16	14	2 84	16 24	» 97	17 21	4 30	
							SUMA LA TARIFA 4.ª	96	15 36	111 36	6 68	118 04	29 51	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de quinientas veintiseis pesetas veintiocho céntimos y de ochenta y cuatro pesetas y diez y ocho céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Villanueva de Cameros, á 12 de mayo de 1894.—El Alcalde, Juan S. Martín.—El Secretario, José Fernández.

Publicación y resultado.—D. José Fernández López, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 15 al 30 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villanueva de Cameros, á 31 de mayo de 1894.—José Fernández.—V.º B.º El Alcalde, S. Martín.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.